

## **FISCALIDAD: ERTE – Obligación de declarar**

### **Muchos trabajadores afectados por ERTE deberán presentar declaración de IRPF de 2020.**

En el **País Vasco**, en general, si un trabajador percibe rentas del trabajo por un importe no superior a 20.000 euros y trabaja sólo para una empresa, no está obligado a presentar declaración de IRPF. No obstante, si durante 2020 estuvo en ERTE y percibió rentas del SEPE, es posible que sí deba presentar declaración.

- En concreto, esto sucederá si sus retribuciones totales superaron los 14.000 euros y las percibidas del SEPE superaron los 2.000 euros.
- La obligación de presentar declaración no implicará un mayor pago por IRPF. Lo que sucede es que, al haber dos pagadores, el trabajador habrá soportado unas retenciones totales inferiores a las que hubiese soportado con un único pagador. Por tanto, al presentar declaración, lo único que pasará es que las diferencias se regularizarán, y acabará pagando lo mismo que si hubiese tenido un solo pagador.

## **FINANCIACIÓN COVID-19: Ampliación plazos Elkargi e ICO**

Desde el pasado viernes ya se ha habilitado la posibilidad de solicitar la ampliación de plazo y/o carencia de los préstamos COVID avalados por Elkargi.

En paralelo el Gobierno Vasco, ha anunciado que se destinarán otros 500 millones de euros para la financiación a empresas y autónomos mediante una línea que ofrece mejoras como posibilidad de un máximo de 2 años de carencia y hasta 8 años de plazo.

Por parte de las Líneas ICO de avales COVID -19, a pesar de que el Real Decreto – Ley 34/2020 de 17 de noviembre de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial, ya recogía la posibilidad de ampliar el plazo y carencia de las operaciones avaladas hasta el 18 de noviembre del 2020, la falta de concreción en el procedimiento ha hecho que hasta fechas recientes no se hayan realizado solicitudes. En la actualidad ya se pueden presentar solicitudes para acogerse a esta mejora de condiciones.

La posibilidad de solicitar nuevas financiaciones con el aval del ICO para períodos de hasta 8 años con dos de carencia, actualmente se extiende hasta el 1 junio del 2021.

### **Igualdad retributiva entre hombres y mujeres**

Con el Real Decreto 902/2020 de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre hombres y mujeres se pretende acabar con la brecha salarial en nuestro país, mediante el Registro Retributivo.

**A partir del próximo 14 de Abril, todas las empresas, con independencia de su tamaño, tienen que disponer de este Registro Retributivo, Registro, cuya información debe ser accesible a todos los empleados.**

El principio de transparencia retributiva, busca identificar las discriminaciones entre hombres y mujeres; sobre todo cuando el desempeño del trabajo es el mismo. Para ello, se han creado varios mecanismos que permiten de forma fácil y rápida ver cuando se da tal discriminación:

- REGISTRO RETRIBUTIVO
- AUDITORIA RETRIBUTIVA y SISTEMA DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA EMPRESA Y EN EL CONVENIO COLECTIVO,

El Registro consiste en un documento en el que aparecen reflejados los salarios de todos los empleados de una empresa, desglosados por sexos y basados en una media aritmética y mediana.

Esta información salarial tiene que estar desglosada en:

- Salario base
- Complementos Salariales
- Percepciones extrasalariales

**Resumen:** El empresario deberá realizar un **registro de los salarios medios** así como de los complementos salariales (horas extra, guardias, etc.) y las percepciones extrasalariales (kilómetros, dietas, etc.), con los datos desagregados por sexo para cada uno de los puestos de trabajo iguales o de igual valor.

- En empresas de entre 50 y 101 trabajadores, plazo hasta el 7 de marzo de 2022

**Os recordamos que desde el Departamento jurídico de Brintza podemos ofrecer un servicio de calidad en Reclamaciones de cantidad, Impagados, Asesoramiento y Redacción de contratos de compraventa y arrendamientos, así como tramitaciones de Herencias y estudio y asesoramiento personal de testamentos, jubilaciones e incapacitaciones, etc.**